

**ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.**

<b>CONTRATANTE</b>	<b>PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA</b>
<b>INTERVENTOR</b>	<b>BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.</b> Representado legalmente por <b>MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.625.075.
<b>NIT / CC</b>	<b>900.779.202-1</b>
<b>OBJETO</b>	<b>REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ.</b>
<b>PLAZO</b>	<b>SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS</b> , contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
<b>VALOR</b>	<b>CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS MCTE (\$169.202.223,00)</b> incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>INTERVENTORIA</b>
<b>MODALIDAD</b>	<b>PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE</b>
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<b>MUNICIPIO DE SAMANÁ DEPARTAMENTO DE CALDAS</b>
<b>FECHA DE SUSCRIPCION</b>	<b>28 DE JULIO DE 2022</b>
<b>FECHA DE INICIO DEL CONTRATO Y ETAPA 1</b>	<b>26 DE AGOSTO DEL 2022</b>
<b>FECHA ACTUAL DE TERMINACIÓN</b>	<b>09 DE SEPTEIMBRE DEL 2022</b>
<b>SOLICITUD E INSTRUCCIÓN DE SUSPENSIÓN No 01</b>	<b>UN (1) MES</b>
<b>DOMICILIO CONTRACTUAL</b>	<b>BOGOTA. D.C.</b>
<b>MANUAL OPERATIVO</b>	<b>CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. COI-1364-2021)</b>

**ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.**

**CONSIDERACIONES**

1. Que mediante comunicación del 08 de septiembre del 2022, la Alcaldía Municipal de Samaná solicita al interventor **BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.**, la suspensión del contrato en los siguientes términos:

*"El día 6 de septiembre de 2022, mediante oficio BIV-2022-102452-006, BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S. Representado, legalmente por MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ, en el marco de las obligaciones del contrato en referencia, presentó a este despacho algunas observaciones a los estudios y diseños del proyecto "Construcción de una cancha sintética en el corregimiento de Florencia, zona rural de Samaná".*

*Con base en lo anterior y con el fin de subsanar ante el interventor las mencionadas observaciones, solicitamos de manera respetuosa la suspensión temporal por treinta (30) día contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF- ATMINDEPORTE-I-131-2022)."*

2. Que mediante comunicación BIV-2022-102452-007 del 09 de septiembre del 2022, el interventor **BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S**, solicita la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-71 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)** en los siguientes términos:

*"Mediante la presente solicitamos la suspensión temporal del Contrato No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022), cuyo objeto es: "REVISIÓN A ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA "CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ.", con base a que la Alcaldía del Municipio de Samaná (Caldas) no ha subsanado las observaciones realizadas por la Interventoría mediante oficio radicado BIV-2022-102452-006 a la Alcaldía Municipal.*

*Con base en lo anterior y con el fin de que la alcaldía municipal pueda subsanar las observaciones emitidas por la interventoría, solicitamos de manera muy respetuosa la suspensión temporal por treinta (30) días del contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-72.*

*Así mismo dada la solicitud realiza por la Alcaldía Municipal de Samaná la Interventoría da el avala para la suspensión del contrato de Interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)."*

3. Mediante concepto del 09 de septiembre del 2022, el supervisor del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)**, designado por Findeter, manifiesta:

*"(...)*

*La solicitud de suspensión o prórroga a la suspensión de los contratos se debe a que, por el esquema de ejecución del proyecto, la responsabilidad del contratista de interventoría corresponde exclusivamente a la revisión de los estudios y diseños del proyecto, por lo cual, en el caso que se deban realizar ajustes a los estudios y diseños, los mismos deberán ser elaborados por el MUNICIPIO y/o quien este determine.*

*Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia del contrato, que señalan: "informar al supervisor designado por FINDETER, las observaciones presentadas con el fin de que estas sean trasladadas al MINISTERIO, el cual deberá informar al municipio los ajustes requeridos por el INTERVENTOR para la ejecución del proyecto. En caso de que el INTERVENTOR considere que los estudios y diseños no requieren ajustes o*

**ACTA DE SUSPENSIÓN No 01****CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.**

*complementación por parte del MUNICIPIO, deberá presentar para cada componente un concepto técnico de cada especialista, donde indique que revisó los estudios y diseños entregados para su especialidad y que estos se encuentran completos, no requirieron ningún ajuste, y que por tanto su construcción se hará con base en los diseños iniciales”;*

*Es decir, cuando LA INTERVENTORÍA advierta que se requieren ajustes y/o aclaraciones a de los estudios y/o diseños a que se refiere la presente etapa, se manifestará expresamente y por escrito al municipio, indicando cuáles son los documentos con los cuales se desarrollará la Etapa de interventoría a la construcción de la obra para lo cual, será responsabilidad del Municipio, tomar las acciones necesarias para las respectivas subsanaciones.*

*En este contexto, el Municipio mediante oficio No. 2261 del 01 de septiembre de 2022, solicitó la suspensión No. 01 del contrato por un término de quince (15) días calendario, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.*

*De esta manera, el Municipio mediante oficio emitido el 8 de septiembre del 2022, solicitó la suspensión No 1 del contrato de Interventoría por un término de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del 9 de septiembre, argumentando que la fecha no se ha logrado subsanar las observaciones presentadas por el interventor frente a la etapa I del proyecto, y que son necesarias para continuar con la fase II del proyecto.*

*Así mismo, la interventoría mediante el oficio No BIV-2022-102452-007 del 09 de septiembre del 2022, estando de acuerdo con la solicitud realizada por el municipio, solicitó la suspensión No 1 al contrato No 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) por un plazo total de treinta (30) días calendario.*

*Una vez revisados los argumentos expuestos por el municipio de Samaná, se hace necesario proceder con la suspensión N°01 del contrato de interventoría, con el fin de adelantar las subsanaciones técnicas y administrativos por parte del Municipio de Samaná, que permitan la normal ejecución de la Etapa II de obra; situación que a la fecha el Municipio no ha podido garantizar.*

*Dicho lo anterior, esta supervisión encuentra validez en los argumentos expuestos por el contratista de interventoría; en relación con los trámites que se generan por parte del Municipio, para dar cumplimiento a los estudios y diseños que permitan una óptima ejecución en la etapa II de obra.*

*Así las cosas, es clara la necesidad de suspensión del contrato de interventoría por las situaciones anteriormente descritas, pues es requisito indispensable para finalizar la Etapa de revisión de Estudios y Diseños, y dar aval al inicio de la Etapa II de la ejecución de obras, del Proyecto CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTETICA EN EL CORREGIMIENTO DE FLORENCIA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAMANÁ. En consecuencia, esta supervisión encuentra procedente dar trámite a la solicitud de suspensión, presentada por el Contratista de interventoría.*

(...)

**CONCLUSIÓN**

*Se recomienda al comité la suspensión No. 1 del contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) por el término de un (01) mes.”*

4. Que el Comité Técnico, en sesión virtual del 09 de septiembre de 2022, tal y como consta en el Acta No. 111, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, aprobó la suspensión No 01 del término de ejecución de la Etapa I del contrato de interventoría **No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)**, por el término de **UN (1) MES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD**

**ACTA DE SUSPENSIÓN No 01**

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S. FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER,** la elaboración de la presente Acta.

5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)** dispone en su Cláusula Vigésima Octava: *“SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)”.*

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENSIÓN** del plazo de ejecución de la Etapa I del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-72 (PAF-ATMINDEPORTE-I-131-2022)**, por el término de **UN (1) MES**, esto es, hasta el **09 de octubre del 2022**.

**Fecha de Reinicio: 10 de octubre de 2022.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanuda automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO: EL INTERVENTOR** se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

**TERCERO:** Durante el periodo de suspensión del contrato **EL INTERVENTOR** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL INTERVENTOR**.

**CUARTO: EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Suspensión No. 1**, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **09 de septiembre de 2022**.

**CONTRATANTE,**



**GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHÍTA**  
Representante Legal  
**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.**  
**SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y**  
**ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO**  
**MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**INTERVENTOR,**



**MAURICIO FERNANDO PRIETO SANCHEZ,**  
Representante Legal  
**BRAIN INGENIERIA VIAL S.A.S.**